

RESOLUCIÓN N° 000200) DE 2013

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 000083 de 2010"

LA CONTRALORA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por el Artículo 9 de la Ley 1010 de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que la Contraloría Municipal de Bucaramanga mediante Resolución No. 000082 del 15 de abril de 2010, "adoptó medidas preventivas y correctiva de situaciones de acoso laboral, se establece un procedimiento interno para superar las que ocurran en la Contraloría Municipal de Bucaramanga, se crea el Comité de Convivencia Laboral y se asignan sus funciones".

Que el Ministerio del Trabajo mediante Resolución No. 00000652 del 30 de abril de 2012, establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones; resolución que fue modificada parcialmente por la resolución No. 00001356 del 18 de julio de 2012.

Que para efecto de propender por una mejor operatividad de nuestro Comité de Convivencia laboral, se hace necesario que éste se encuentre ajustado a la normatividad vigente.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese el artículo 5 de la Resolución No. 000082 de 2010, el cual quedará así:

"Artículo Quinto. CREACION Y CONFORMACION DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL: El Comité de Convivencia Laboral existente en la Contraloría Municipal de Bucaramanga actuará de manera confidencial, conciliatoria y efectiva, como mediador para la resolución de conflictos en situaciones de acoso laboral. Este Comité estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. La entidad podrá de acuerdo a su organización interna designar un mayor número de representantes, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes.

Los integrantes del Comité preferiblemente contarán con competencias actitudinales y comportamentales tales como: respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética; así mismo habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.

El Comité de Convivencia Laboral de la Contraloría Municipal de Bucaramanga no podrá conformarse con servidores públicos o trabajadores a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los últimos seis (6) meses anteriores a su conformación.

El empleador designará directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores, y mediante escrutinio público, cuyo procedimiento deberá ser adoptado por la Contraloría, e incluirse en la respectiva convocatoria de la elección.

PARAGRAFO PRIMERO: El Comité de Convivencia Laboral se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses y sesionará con la mitad más uno de sus integrantes y extraordinariamente cuando se presenten casos que requieran de

su inmediata intervención y podrá ser convocado por cualquiera de sus integrantes.

PARAGRAFO SEGUNDO: El período de los miembros del Comité de convivencia será de dos (2) años, a partir de la conformación del mismo, que se contarán desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación.

PARAGRAFO TERCERO: El Comité de convivencia Laboral deberá elegir por mutuo acuerdo entre sus miembros, un Presidente y un Secretario.

PARAGRAFO CUARTO: A las reuniones del Comité de Convivencia laboral, será invitado especial el Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno, quien podrá intervenir con voz, pero sin voto en las decisiones que se tomen.

PARAGRAFO QUINTO: El Comité de convivencia laboral podrá solicitar apoyo técnico para soportar sus decisiones, al Comité Paritario de Salud Ocupacional de la Entidad con el apoyo de la Administradora de Riesgos Profesionales".

ARTICULO SEGUNDO: Modifíquese el artículo 6 de la Resolución No. 000082 de 2010, el cual quedará así:

"Artículo Sexto: FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL Y DE SU PRESIDENTE.

Funciones del Comité de Convivencia Laboral: El Comité de Convivencia Laboral tendrá únicamente las siguientes funciones:

- Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
- Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.
- Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.
- Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.
- Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.
- Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.
- En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral, deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación.
- Presentar a la alta dirección de la entidad las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la gestión del comité de convivencia laboral y los informes requeridos por los organismos de control.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia a las dependencias de gestión del talento humano y salud ocupacional de la entidad.
- Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección de la entidad.

Funciones del Presidente del comité de Convivencia Laboral: El Presidente del Comité de Convivencia Laboral, tendrá las siguientes funciones:

- Convocar a los miembros del comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias.

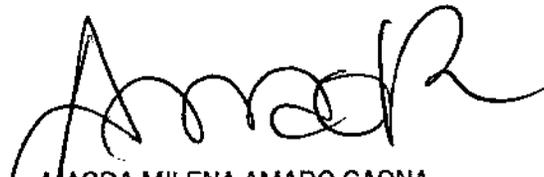
- Presidir y orientar las reuniones ordinarias y extraordinarias en forma dinámica y eficaz.
- Tramitar ante la alta dirección de la entidad, las recomendaciones aprobadas en el Comité.
- Gestionar ante la alta dirección de la entidad, los recursos requeridos para el funcionamiento del Comité”.

ARTICULO TERCERO: Período de Transición. La Contraloría Municipal de Bucaramanga dispondrá hasta de tres (3) meses contados a partir de la publicación de la presente resolución para implementar su contenido y conforme nuevamente el comité de convivencia Laboral.

ARTICULO CUARTO: Vigencia y Derogatorias. La presente resolución rige a partir de su publicación y modifica los artículos 5 y 6 de la resolución No. 000083 de 2010.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los **14 MAY 2013**



MAGDA MILENA AMADO GAONA
Contralora Municipal de Bucaramanga

Elaboró y proyectó:  Jesús María Muñoz Jerez- Secretaria General

Revisó: Comité de Convivencia Laboral

Aprobó: Asesor Jurídico 